

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 042-2012 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES "PUNTILLA QUILLÓN" PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

792

R. EXENTA N° -----

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 042/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1766 de 2007, N° 946 de 2008, N° 3260 de 2009, N° 2627 y N° 3286, ambas de 2010, N° 2319 de 2011 y N° 410 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", R.U.T. N° 65.771.520-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6572 de 14 de diciembre de 2006, domiciliado en 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihue, X Región, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 24 líneas dobles de 150 metros de largo cada una, con un total de 72.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Puntilla Quillón, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra e) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 01' 10.65"	72° 38' 23.33"
B	42° 01' 10.54"	72° 38' 15.61"
C	42° 01' 23.11"	72° 38' 17.09"
D	42° 01' 23.33"	72° 38' 23.24"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 042/2012, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 042/2012 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA, Y ARCHIVASE.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

AGG/NLI/dcm